



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Sesión ordinaria

Fecha: 10 de septiembre de 2025, miércoles.

Hora: 20:00 horas.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 8 de octubre de 2025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion bajo la presidencia del sr. Alcalde, José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles: Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)). La sesión va a ser retransmitida y grabada y la grabación audiovisual será posteriormente publicada en la web institucional.

Ausentes a la hora de constitución: Eduardo Inclán Gil (PP).

Asiste a la sesión como secretario el secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el alcalde - presidente con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de julio de 2025.

Asuntos resolutivos

2. **Comisión informativa dictaminadora de educación, obras y servicios y medio ambiente (para la sostenibilidad energética).**
 - 2.1. Aprobación del Plan de acción energético municipal de Oyon-Oion.
3. **Comisión informativa dictaminadora de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.**
4. **Comisión informativa dictaminadora de turismo, juventud y festejos.**
5. **Comisión informativa dictaminadora de Cultura, euskera y deportes.**
6. **Comisión informativa dictaminadora de economía, hacienda y empleo y urbanismo (especial de Cuentas)**
 - 6.1. Aprobación del convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal con la Diputación Foral y aprobación de los reglamentos de prestación de los servicios.
 - 6.2. Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2024.
 - 6.3. Acuerdo para considerar a IZENPE como medio propio y destinatario de encargos.
 - 6.4. Aprobación del Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola en Oion promovido por Arabako Errioxako Ekiola S. Coop.

Control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales

7. Dación de cuenta sucinta de las resoluciones de alcaldía.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

Último punto) Ruegos y preguntas

Con carácter previo al inicio de la sesión el sr. alcalde informa que a causa de problemas técnicos motivados por trabajos para la mejora de la cobertura de telefonía la sesión no se va a poder grabar ni retransmitir.

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

Asuntos resolutivos

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de julio de 2025.

Sr. alcalde- presidente invita a los señores concejales a formular observaciones al acta.
No se formulan observaciones.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de julio de 2025 sin observaciones sobre el borrador aportado.

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Asuntos resolutivos

2. Comisión informativa dictaminadora de educación, obras y servicios y medio ambiente (para la sostenibilidad energética).

2.1. Aprobación del Plan de acción energético municipal de Oyon-Oion.

Sr. alcalde: (Da cuenta del proceso de elaboración del Plan de acción energético municipal con referencia a las certificaciones energéticas de los edificios, a la caldera de biomasa en el euskaltegi a la conversión del alumbrado público a LED excepto a farolas solares): para 31 de diciembre de este año estamos en condiciones de cumplir lo que exige la norma para 2030.

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): Es un plan muy completo, marcado desde la ley.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Nuestro grupo está de acuerdo en modernizar y ahorrar.

Antecedentes:

1. Requerimiento de información relativa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

Autónoma Vasca formulado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

2. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 4/2019, un plan energético es una actividad derivada de diagnósticos permanentes elaborados en base a auditorías energéticas, que serán diseñados para el desarrollo de los objetivos de esta ley.
3. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2019 todas las administraciones públicas vascas deberán diseñar sus propios planes de actuación energética de carácter plurianual, en los que realicen un diagnóstico de la situación en su ámbito de actuación y fijen estrategias a ejecutar durante la vigencia de estos.
4. Certificados de eficiencia energética y auditorías energéticas de los edificios municipales y del alumbrado público.
5. Plan energético municipal de Oyón-Oion motivado en la evaluación energética de los edificios municipales y del alumbrado público que implica un diagnóstico y un plan de actuaciones con un calendario de ejecución.
6. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el plan energético municipal de Oyón-Oion que se motiva en las auditorías energéticas de los edificios y del alumbrado público realizadas.
- 2) Registrar los certificados de eficiencia energética de los edificios municipales
- 3) Someter a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios y en BOTHA. Durante el periodo de exposición pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar las propuestas, sugerencias, alegaciones y reclamaciones que estimen oportuno.
- 4) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez, Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

3. **Comisión informativa dictaminadora de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.**
4. **Comisión informativa dictaminadora de turismo, juventud y festejos.**
5. **Comisión informativa dictaminadora de Cultura, euskera y deportes.**
6. **Comisión informativa dictaminadora de economía, hacienda y empleo y urbanismo (especial de Cuentas)**
- 6.1. **Aprobación del convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal**



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

con la Diputación Foral y aprobación de los reglamentos de prestación de los servicios.

Sr. alcalde: A día de hoy no tenemos capacidad para la gestión de los servicios sociales, ni recursos personales ni económicos. Si desde Diputación soltaran el dinero podíamos plantearnos otra cosa.

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): El planteamiento es el mismo para todos los ayuntamientos.

Sra. Vázquez Iglesias (PP): No estamos preparados, lo mejor es delegar.

Antecedentes:

1. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.
2. Los servicios que se recogen en el convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.
3. Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.
4. El convenio se arbitra como un mecanismo para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio y es un instrumento de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.
5. Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

6. La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.
7. Constan en el expediente:
 - I. Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - II. Reglamento municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.
 - III. Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
 - IV. Reglamento municipal regulador del Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.
 - V. Normativa reguladora del Servicio del Piso de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia Machista.
 - VI. Reglamento municipal del Servicio de Alojamiento, Atención Diurna y sus Servicios Complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.
 - VII. Ordenanza reguladora de la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
 - VIII. No consta informe de Secretaría de conformidad con el artículo 50.2 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - IX. Consta informe de Intervención
 - X. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

1. Aprobar los reglamentos referidos en el antecedente número 7 y que son
 - a) Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - b) Reglamento municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.
 - c) Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
 - d) Reglamento municipal regulador del Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.
 - e) Normativa reguladora del Servicio del Piso de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia Machista.
 - f) Reglamento municipal del Servicio de Alojamiento, Atención Diurna y sus Servicios Complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.
 - g) Ordenanza reguladora de la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
2. Someter a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios y en BOTHA. Durante el periodo de exposición pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.
3. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

4. Las presentes ordenanzas no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el BOTHA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, esto es quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Administración del Estado y de administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
5. Dar traslado de este acuerdo a Diputación Foral de Álava y a Eudel.
6. Aprobar el convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el 1 de enero de 2026 y producirá efectos a partir de lo previsto en el apartado 2.3 de la cláusula segunda. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo. El convenio podrá prorrogarse por otros cuatro años una vez finalizado el periodo inicial si así se acuerda por las partes
7. Autorizar la suscripción del convenio marco con Diputación Foral de Álava de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal.
8. Publicar anuncio en el tablón municipal de anuncios y en BOTHA.
9. Facultar al alcalde-presidente, José Manuel Villanueva Gutiérrez, para la firma de cuantos documentos sea necesario.

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez, Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

6.2. Aprobación de la cuenta general ejercicio 2024.

Antecedentes:

1. La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Oyón-Oion ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 en sesión de 3 de julio de 2024.
2. La documentación integra de la cuenta general se remitió a los concejales y concejales a través de la aplicación «Almacén» con fecha 1 de julio de 2025.
3. El expediente de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, ha sido sometido a exposición pública por el plazo de quince días. Durante el periodo de exposición pública mediante la inserción del anuncio número 2050 en el BOTHA número 77, de 9 de julio de 2025 y en el tablón municipal no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.
4. Toda vez que no se han no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones no es necesario someter de nuevo a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
5. Propuesta formulada en la sesión de comisión especial de Cuentas de 2 de septiembre de 2025.

Se acuerda:

- 1) Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

- 2) Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Votos a favor: 6 (seis); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Abstenciones: 4 (cuatro); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV) y Rosa Vázquez Iglesias (PP).

6.3. Acuerdo para considerar a IZENPE como medio propio y destinatario de encargos.

Antecedentes:

1. De conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos «Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa - Empresa de Certificación y Servicios Izenpe, S.A.», tendrá la consideración de medio propio personificado entre otras de la Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (Ejie), y del Centro de Cálculo de Álava, S.A. (CCASA) y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y de la Diputación Foral de Álava, así como de los demás entes públicos de ellas dependientes. Y también tendrá la consideración de medio propio de las administraciones locales vascas.
2. Es voluntad del ayuntamiento de Oyón-Oion declarar a esta entidad como medio propio de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ejecutar de manera directa, previo encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.
3. La Legislación aplicable viene establecida por:
 - I. El artículo 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
 - II. El artículo 86 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - III. Los artículos 85, 85 bis y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - IV. El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
4. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

1. Aprobar inicialmente la declaración como medio propio del ayuntamiento de Oyón-Oion a la entidad «Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa - Empresa de Certificación y Servicios Izenpe, S.A.».
2. Someter a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios, en el perfil del contratante y en BOTHA. Durante el periodo de exposición pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.
3. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez, Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

6.4. **Aprobación del Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola en Oion promovido por Arabako Errioxako Ekiola Soc. Coop.**

Antecedentes:

1. El ayuntamiento de Oyón-Oion mediante resolución de alcaldía de 7 de febrero de 2024 acordó aprobar inicialmente con condiciones el expediente de Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola en Oion promovido por Arabako Errioxako Ekiola Soc. Coop. El documento aprobado inicialmente se integra por el documento urbanístico y el documento ambiental.
2. El expediente ha sido sometido a exposición pública por periodo de 20 (veinte) días mediante inserción de anuncio en el BOTHA, número 22 de 21 de febrero de 2024 y en el diario El Correo, edición Álava de 14 de febrero de 2024 y en el tablón municipal de anuncios.
3. El expediente ha sido notificado a las Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza para la emisión de informe en el plazo de veinte días de acuerdo con el artículo 95.2 párrafo 2º de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en adelante Ley 2/2006.
4. El expediente ha sido evaluado por las administraciones competentes y se han emitido los correspondientes informes sectoriales.
5. Orden Foral 312/2024 de 23 de enero de declaración de interés público del Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola en Oion promovido por Arabako Errioxako Ekiola Soc. Coop. que es firme y definitiva.
6. Consta informe técnico suscrito por Arquitecto asesor al servicio de la Cuadrilla de Rioja Alavesa.
7. Consta informe de secretaría.
8. Propuesta formulada en sesión de Comisión Informativa de 5 de febrero de 2025.

Propuesta:

1. Aprobar el expediente del Plan Especial del parque fotovoltaico Ekiola promovido por Arabako Errioxako Ekiola Soc. Coop.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez, Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Votos a favor: 10 (diez); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion), Leire Sáenz Verano (Eh Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez, Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales

7. Dación de cuenta sucinta de las resoluciones de alcaldía.

Se ha remitido relación en formato Excel y se ha remitido en formato PDF la totalidad de las resoluciones de alcaldía que fueron dictadas desde la resolución número que fueron dictadas desde la resolución número 151 de 10 de julio de 2025 hasta la número 188 de 3 de septiembre de 2025 para que los concejales y las concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): (pregunta por el nombramiento de funcionaria interina y observa que se ha fijado un CD 17) en la RPT que costó tanto aprobar se fijó para los puestos de administrativo un nivel 18cyundo en la RPT. Parece que va a realizar las mismas funciones que la persona que se ha jubilado y va a percibir menos retribuciones.

Sr. alcalde: No se trata de cubrir el puesto vacante de la última persona que se ha jubilado, hay otro puesto vacante que tiene el CD 16.

.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Pregunta sobre una resolución anulada cuyo titular era Iberdrola en el entorno de la Comy.

Sr. alcalde: Se trata de un error, son dos actuaciones que va a ejecutar Iberdrola y se localizan en la calle Santa Lucía en el entorno de la Comy. Pero las de esta licencia son en la calle Santa Lucía.

Último punto) Ruegos y preguntas

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): ¿Cuándo se van a poner en marcha las cámaras?

Sr. alcalde: Recuerdo que son cámaras de control de tráfico. Cuando se vayan a poner en marcha avisaremos a la ciudadanía

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): Va a hacerse algún llamamiento para participación en Ekiola. A mí no me ha llegado información.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

Sr. alcalde: Lo ignoro, a mí tampoco me ha llegado información sobre la participación en Ekiola.

Sra. Vázquez Iglesias: Ha habido 3 averías en el alumbrado de los adosados.

Sr. alcalde: A las 9:15 recibí un aviso por wasap y a las 10:00 estaba arreglado. Hay gente que ha dicho que llevaban 2 días sin luz, pero si no hay aviso no sabemos que hay una avería o un problema. La instalación está fallando por antigüedad, hay que cambiar el magneto térmico.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Los refugios climáticos no estas recepcionados ¿Por qué no están vallados?

Sr. alcalde: No entiendo porque las dos plataformas que ha instalado la cuadrilla de Rioja Alavesa en Oyón no llevan riego y no llevan jardinería. En el siglo XXI no entiendo que propongan un jardín en altura y se plantee sin riego en el siglo XXI.? ¿Por qué las de Yecora y Páganos tenían riego y las de Oyón no?

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): ¿Si no llevaban riego porque se autorizaron?

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): ¿Cómo se han creado los puestos de limpieza viaria?

Sr. alcalde: En el pleno de junio se modificó la RPT para crear los dos puestos de operarios de limpieza viaria.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): La ordenanza de vados ya va siendo hora de poner en marcha...

JMVG: Las ordenanzas fiscales se tramitan en octubre y para el pleno de octubre se llevará también la ordenanza no fiscal de vados.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas once minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del tercer día de la tercera década, día vigésimo tercero de Fructidor, día del lúpulo, del año CCXXXIII.) De todo lo cual como secretario doy fe.

A la conclusión de la sesión y de conformidad con el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales publicado en el BOE núm. 305, de 22/12/1986 se establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre una reclamación sobre falta de transparencia en el concejo de Labraza y sobre aportaciones al plan energético municipal. Las intervenciones se efectúan una vez terminada la sesión y no han sido recogidas en esta acta.

En sesión de 5 de julio de 2023 el ayuntamiento aprobó el sistema de video acta para las sesiones públicas de los órganos colegiados del ayuntamiento. Así el acta de esta sesión se

I. Acta en formato texto digital con la información que exige el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

II. Documento audiovisual: a causa de problemas técnicos motivados por trabajos para la mejora de la cobertura de telefonía la sesión no se ha podido grabar ni retransmitir.

III. Firma electrónica: la firma electrónica de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento y en su caso la alcaldía presidencia.